

SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA DE SUSPENSIÓN DE LIQUIDACIÓN RECURRIDA EN REPOSICIÓN.

La entidad (*razón social*)
con CIF y domicilio en (*población*), en la
calle/plaza/avda.
debidamente representada por D/Dª
..... (*nombre y apellidos
de apoderados*) con NIF, con poderes suficientes para obligarle/s en este
acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A D/Dª (*nombre y
apellidos o razón social del asegurado*) con NIF y domicilio en
..... (*a
efecto de notificaciones*) en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Arteixo, en
adelante asegurado, por el importe de
..... (*importe
por el que se constituye el seguro en letra y número*), más los intereses de demora que se
originen con la suspensión y los recargos que pudiesen proceder en el momento de la solicitud
de la suspensión, en concepto de garantía para obtener la suspensión de la ejecución del acto
recurrido, identificado con el número de expediente (*indicar número de
expediente o liquidación*), por concepto (*IIVTNU, IBI, IAE....*), de
acuerdo con lo dispuesto en los artículos 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General
Tributaria y 25 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento
general de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni la aseguradora liberada de su obligación, en caso de que ésta deba hacer efectiva la garantía.

La aseguradora no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La aseguradora, que renuncia expresamente a cualquier beneficio, y en especial al de previa excusión de los bienes del tomador del seguro, se compromete a hacer efectiva la garantía, al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Arteixo, en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y queda advertida de que si no lo hiciese así se seguirá contra sus bienes el procedimiento administrativo de apremio.

Este seguro será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Arteixo resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del seguro.

.....
(Lugar y fecha de su expedición)

.....
(Razón social de la entidad)

.....
(Firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: